

por su Repta, dada p<sup>a</sup> la villa  
de Blanca, no hallara Repa-  
ro enq. En perjuicio de su Dño  
se aprobare la concordia celebra-  
da entre la de Alcaran, y Ricote,  
convenia. N<sup>ra</sup> p<sup>a</sup> fiscal se conformo  
en el R. Junta, p<sup>a</sup> su  
auto de do<sup>o</sup> de mayo de mil se-  
tecientos e setenta y uno: y para  
su execucion y cumplimiento acor-  
do libran de R. Caixa y Pro-  
vinion, con mandamto de proce-  
der que se observare, y guardare lo  
contenido en la Concordia vasp.  
a la pena de N<sup>ra</sup> R. merced y  
de cinquenta mil mrs para la  
R. Camara; Notificada pues  
en el R. Probinion a las do<sup>o</sup> villas  
incurridas, ambas la obedecieron  
y las vocales de sus respectivos  
Ayuntamientos y Dixeran que se guar-  
dare y cumpliere la concordia